

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02444

Visto el certificado de deuda aportado por la parte demandante con la liquidación de crédito (fls. 205 y 206) y previo a resolver sobre esta operación, se requiere a dicho extremo procesal para que allegue certificado de existencia y representación legal de la copropiedad ejecutante de reciente expedición, si se considera que el último que obra en el plenario data de 29 de junio de 2021 y según el cual la señora Jakeline Muñoz Mora ostentaría la representación legal hasta el 16 de diciembre de 2021 (fl. 105).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-191 de 8 de noviembre de 2022.

